

# Labor Alert

Reformas a las obligaciones  
laborales para los  
empleadores en Ecuador

Mayo, 2025



The better the question. The better the answer.  
The better the world works.



Shape the future  
with confidence

# 1 Resumen Ejecutivo

El Ministerio del Trabajo de Ecuador ha emitido un Acuerdo Ministerial estableciendo nuevas normas para el control de las obligaciones del empleador y los procedimientos de inspección.

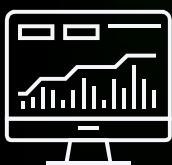
La reforma introduce herramientas digitales para la validación de documentos y actualiza diversos procedimientos.

## Fuente Legal:

Acuerdo Ministerial MDT-2025-053, de fecha 12 de mayo 2025



# Cambios claves y nuevas obligaciones

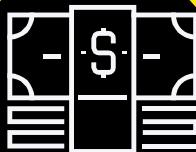


## Validación digital con código HASH

Todo documento cargado al SUT será validado con el código HASH, que actúa como una huella digital única, permitiendo verificar su autenticidad.

## Ampliación de plazo para registro de Trabajadores y conservación documental

El plazo para registrar nuevos empleados se extiende de 15 a 30 días desde su ingreso. Junto con la obligación de conversar la documentación (física o digital).



## Entrega obligatoria de documentos a trabajadores

Los empleadores deben entregar originales o copias certificadas de contratos, finiquitos, roles de pago, etc., a trabajadores y extrabajadores.

## Reducción de plazo para subida de Actas de Finiquito

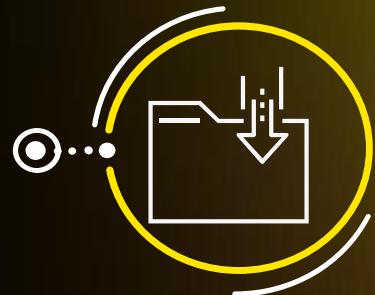
Las actas de finiquito y comprobantes deben cargarse en un solo PDF y validarse con código HASH. El plazo para este proceso se reduce de 30 a 15 días tras la terminación laboral.





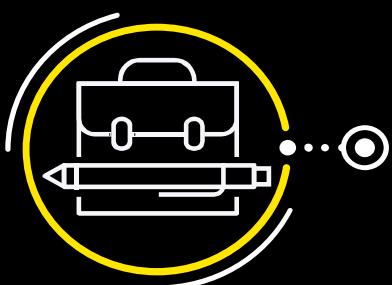
## Regulación del pago por consignación

Si no se logra el pago directo, el empleador tiene 15 días adicionales para consignar el pago ante el Ministerio.



## Descarga obligatoria del Reglamento Interno

Una vez aprobado, el Reglamento Interno de Trabajo debe descargarse en un plazo improrrogable de 15 días. Luego de este tiempo, se eliminará automáticamente.



## Responsabilidad en la Conservación de la Información

El empleador es el único responsable de certificar, guardar y respaldar los documentos cargados. El Ministerio no los almacena una vez que expiran los plazos.

## Disposición general



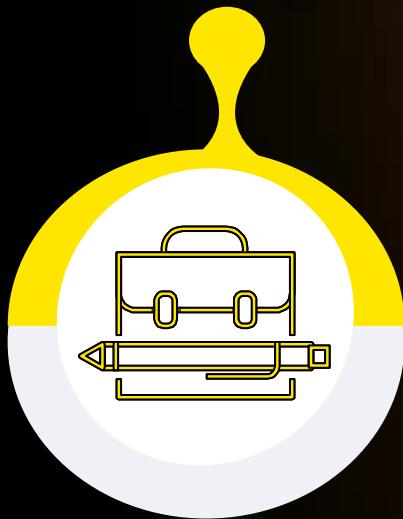
Todas las inspecciones, sanciones y multas que actualmente se encuentren en trámite se continuarán sustanciando con la normativa vigente al momento de la inspección.

## Disposiciones transitorias

El Ministerio de Trabajo tendrá:

1. Plazo de 2 meses para realizar las actualizaciones en los procesos, instrumentos y sistemas necesarias para implementar estas reformas.
2. Plazo de 1 mes para publicar el manual para el código HASH.

El empleador tendrá un plazo de 12 meses para que descargue los documentos que consten en el SUT; después, el acceso no estará disponible.



# Contactos EY Ecuador - Tax



Javier Salazar C.

Country Managing  
Partner  
[Javier.Salazar@ec.ey.com](mailto:Javier.Salazar@ec.ey.com)



Carlos Cazar

International Taxes and Transactions Services  
Partner  
[Carlos.Cazar@ec.ey.com](mailto:Carlos.Cazar@ec.ey.com)



Alexis Carrera

Transfer Pricing  
Partner  
[Alexis.Carrera@ec.ey.com](mailto:Alexis.Carrera@ec.ey.com)



Fernanda Checa

Tax and Corporate Law  
Partner  
[Fernanda.Checa@ec.ey.com](mailto:Fernanda.Checa@ec.ey.com)



Alex Suárez

Tax Compliance and Accounting  
Partner  
[Alex.Suarez@ec.ey.com](mailto:Alex.Suarez@ec.ey.com)



Cynthia Yoong

International Taxes and Transactions Services  
Executive Director  
[Cynthia.Yoong@ec.ey.com](mailto:Cynthia.Yoong@ec.ey.com)

©2025 EYGM Limited.  
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana. No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.